



CAF 45481/2006/2/1/RH2

Pera, Julio César c/ EN – M° de  
Defensa– EMGE s/ inc. apelación.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Pera, Julio César c/ EN – M° de Defensa– EMGE s/ inc. apelación”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, líbrese oficio al Ministerio de Defensa, Estado Mayor General del Ejército y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogado y, oportunamente, archívese la queja.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Defensa, Estado Mayor General del Ejército, parte demandada**, representado por la **Dra. Cinthia Gabriela Torres**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 5**.